



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – Previo a ordenar terminación.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00093-00

Revisada el proceso de la referencia, milita solicitud del apoderado de la parte ejecutante pretendiendo la terminación del proceso por pago de la obligación y como quiera que la apoderada judicial se encuentra facultada para solicitar la terminación del proceso por pago total, es evidente que el documento cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., razón por la cual el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y devolver dineros y bienes cautelados, **OFÍCIESE** a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Sin costas para las partes.

CUARTO: Efectúese el desglose de los documentos requeridos a favor de la parte demandada, previo el pago de las expensas necesarias por parte del interesado

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

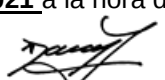

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **23 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO